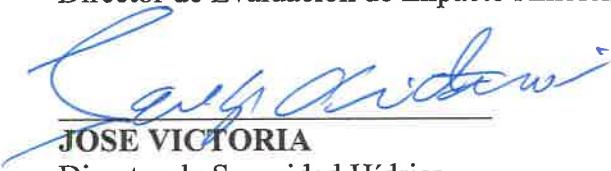


MEMORANDO
DSH-1237-2021

J.R.

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



ASUNTO: Respuesta a la primera Información aclaratoria del EsIA Categoría II .
REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO-CAÑAZAS

FECHA: 14 de octubre de 2021.

Por este medio damos respuesta al **Memorando-DEEIA-0674-0810-2021**, revisando la información aportada por el promotor de la nota aclaratoria que contiene las respuestas suministradas del EsIA Categoría II “**REHABILITACION DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPORA, RENGLÓN N°1; REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO-CAÑAZAS**”, de acuerdo a las observaciones presentadas por el Evaluador a la promotora en el **INFORME TÉCNICO N°. 92 -2021** , determinamos que han sido aclarada y considerada basándonos en la información disponible en la nota aclaratoria emitida por parte del promotor.

Sin otro particular,

Atentamente

JV/VH/rv

Adjunto: Informe técnico N° 116-2021.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Javier

Fecha: 19/10/2021

Hora: 11:36 AM

INFORME TÉCNICO N°116-2021

- I. **Objetivo:** Opinión técnica en respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO – CAÑAZAS”**, de acuerdo a las consultas de ampliación plasmado en el Informe Técnico N°. 92-2021 de la Dirección de Seguridad Hídrica.

Respuestas del Promotor en base al Informe técnico N°. 92-2021 de la Dirección de Seguridad Hídrica.

1. **Indicar la fuente hídrica de la cual se abastecerán para realizar las labores de control de mitigación de partículas de polvo, en vista de que el Estudio de Impacto Ambiental categoría II no especifica cual será la fuente para utilizar para la captación del agua**

Respuesta del Promotor:

La empresa contratista cuenta con permiso de uso de extracción de agua para uso en el proyecto, en la Fuente del Río Caimito. (Anexo 2).

Análisis Técnico: Consideramos la respuesta del promotor debido a que en la Nota de la Primera respuesta aclaratoria (anexo 2) , se observa el permiso de extracción de agua para uso en el proyecto en la Fuente del Río Caimito, para satisfacer las labores del control de mitigación de partículas de polvo.

2. “En el EsIA no se describen las medidas de mitigación y seguimiento para verificar el cumplimiento de los impactos y riesgos ambientales generados producto de las actividades relacionadas al componente ambiental agua, cuando inicien las actividades de construcción”. Por lo que deberá presentar las medidas de mitigación aplicables a los impactos descritos en el capítulo 9, referentes al componente hídrico.

Respuesta del Promotor

1 Medidas para Protección del Recurso hídrico

- El excedente del movimiento de tierra, deberá ser recogido y trasladado hacia los sitios de botaderos e ir conformándolo a medida que se coloca, para evitar escurrimiento de sedimentos en los cauces.
- Protección de los taludes y suelos desnudos, mediante el uso de cobertores y estaquillados en la base de los taludes y en las entradas de los cuerpos de agua como medida temporal de control de erosión.
- Protección de los taludes y suelos desnudo, mediante: la siembra de hierba ordinaria a medida que se cuente con áreas de trabajo terminadas.
- Se evitará el manejo de aceites o lubricantes en áreas donde existan cauces cercanos.
- Queda prohibido todo vertimiento de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas y sobre el suelo, así como todo vertimiento incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado

Análisis Técnico: Se revisó la nota aclaratoria proporcionada por el promotor en donde menciona las medidas de mitigación respectivas en consideración a la protección del Recurso Hídrico.

3. “**En los trabajos realizados cerca de los ríos y las quebradas, caminos en aquellos lugares de El proyecto REHABILITACION DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPORA, RENGLÓN N°1; REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO-CAÑAZAS, donde se requiere la tala de árboles se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley 1 Forestal, Artículos 23 y 24.” Por lo que deberá presentar las coordenadas de las zonas de protección que guardará el proyecto en las fuentes hídricas a intervenir, de acuerdo con lo que establece la Ley 1 de 03 de febrero de 1994.**

Respuesta del Promotor: En la siguiente tabla, se especifican las estructuras a construir sobre los cursos hídricos existentes, sus estacionamientos en el alineamiento del proyecto, sus coordenadas y se muestran las imágenes donde se aprecia la vegetación circundante en estos sitios. En estas imágenes, se observa claramente que no hay vegetación de especies arbóreas en las riberas de los cauces a intervenir, así como tampoco se aprecia ningún tipo de árboles correspondientes a bosques de galería en estos cuerpos hídricos. Los trabajos por realizar se harán básicamente sobre áreas abiertas ya intervenidas dentro de la servidumbre vial existente. En el caso de la construcción del puente, en el estribo 2 específicamente, habrá la necesidad de talar algunos árboles frutales como lo son: Naranjo (1), Guanábano (1), café (2), tallos (2) y Fruta pan (1). En la sección 10.1 de este EsIA, en el Plan de Manejo Ambiental, se indica que el promotor deberá elaborar un Programa de Arborización

o Reforestación como medida de compensación por la afectación a la vegetación. En la construcción de las otras estructuras, cajones pluviales, no habrá la necesidad de talar árboles de ningún tipo, excepto pequeños arbustos y pajonales.

Análisis Técnico: En cuanto a lo descrito por el promotor consideramos la respuesta satisfactoria en donde se especifican las estructuras a construir sobre los cursos hídricos existentes, sus estacionamientos en el alineamiento del proyecto, sus coordenadas y se muestran las imágenes donde se aprecia la vegetación circundante en estos sitios. Sin embargo, en las imágenes, (anexo Fig. a Mapa del área del proyecto y ubicación de sitios a construir), se puede observar claramente que no hay vegetación de especies arbóreas en las riberas de los cauces a intervenir las riberas de los cauces a intervenir.

II. CONCLUSIÓN

En base a las repuestas presentadas por parte del promotor de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado **“REHABILITACION DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPORA, RENGLÓN N°1; REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO-CAÑAZAS”**, a las observaciones descritas por parte del evaluador basado en el Informe Técnico N°. 92-2021 de Seguridad hídrica, han sido aclaradas y satisfactorias las informaciones planteadas por el Promotor.



Licda. Rubina Catañedas
Técnica en Recursos Hídricos



Magter. Victoria Hurtado
Jefa Encargada de Recursos Hídricos

